



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS

1 DATOS DE LA ASOCIACIÓN

C.I.F.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL								
Sede social permanente en Ejea de los Caballeros (Calle, Plaza, Avda.)				Nº	DUPL.	BL.	ESC.	Planta	PRTA.
C.P.	EJEA DE LOS CABALLEROS			TELÉFONO		FAX			
E-MAIL:			PÁGINA web:						
FECHA DE CONSTITUCIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL PRINCIPAL EN QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD		Nº. SOCIOS		TIPO DE ASOCIACIÓN				

2 DATOS DEL SECRETARIO

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE								
DOMICILIO (Calle, Plaza, Avda.)				Nº	DUPL.	BL.	ESC.	Planta	PR TA
C.P.	MUNICIPIO			TELÉFONO		FAX			

3 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA *

- 1.- Fotocopia de los Estatutos
- 2.- Fotocopia del N.I.F.
- 3.- Copia de la resolución por la que se inscribe en el Registro General de Asociaciones de la D.G.A. o en otro Registro Público
- 4.- Acta o certificación de la última Asamblea (en la que figuren los actuales miembros de la Junta Directiva).
- 5.- Certificación del número de socios (momento de la solicitud)
- 6.- Programa o memoria anual de las actividades
- 7.- Presupuesto anual de la entidad.
- 8.- Ficha de terceros

* **No será necesario aportar la documentación que ya se encuentre depositada en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Ejemplo: Ficha de terceros, Estatutos, etc...)**

Una vez inscrita, la Entidad estará **obligada a comunicar cualquier modificación** de los datos, dentro del mes siguiente al de la fecha en que se produzca la modificación.

AUTORIZAMOS al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros a que pueda informar exclusivamente de los datos anteriores a las personas y entidades interesadas en el desarrollo de actividades sociales, culturales y deportivas sin ánimo de lucro.

Como **SECRETARIO/A** de la entidad arriba indicada, teniendo el encargo de solicitar su inscripción en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, **CERTIFICA** que, en el día de la fecha, los datos expresados en este impreso son ciertos.

Ejea de los Caballeros, a de de

(firma)

INFORMACIÓN SOBRE EL PLAZO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO
- Plazo máximo de resolución y notificación: 3 meses (sin perjuicio de que el transcurso de dicho plazo pueda suspenderse)
-Efectos del silencio: desestimatorio

ILM. SR. ALCALDE DE EJE DE LOS CABALLEROS
NORMATIVA DE APLICACIÓN AL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS
(Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 2 de Febrero de 2009, BOP nº81, de 11 de Abril de 2009)

Art. 117.- Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

1. El Registro Municipal de Entidades Ciudadanas tiene dos objetivos fundamentales en el marco de una correcta política municipal de fomento del asociacionismo participativo:
 - a) Reconocer a las entidades inscritas y garantizarles el ejercicio de los derechos reconocidos en este Reglamento y en la legislación vigente.
 - b) Permitir al Ayuntamiento conocer en todo momento los datos más importantes de la sociedad civil de la ciudad, la representatividad, el grado de interés o la utilidad ciudadana de sus actividades, su autonomía funcional y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas.
2. Podrán obtener la inscripción en el Registro municipal de asociaciones:
 - a) Todas aquellas Asociaciones legalmente constituidas sin ánimo de lucro, con actuación en el ámbito territorial del municipio de Ejea de los Caballeros, cuyo objeto fundamental estatutario sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales del municipio y la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.
 - b) Las asociaciones ciudadanas sin ánimo de lucro que, dentro del ámbito territorial del municipio de Ejea de los Caballeros, representen intereses sectoriales, las de padres y madres de alumnos, las asociaciones culturales, deportivas, recreativas, juveniles, sindicales, empresariales, profesionales y cualesquiera otra similar.
3. En ningún caso se inscribirán asociaciones cuyo régimen jurídico y de funcionamiento sea contrario al sistema democrático, al Estado de Derecho y las que propugnen el empleo de medios violentos para la consecución de sus fines, y, en general, las prohibidas por el ordenamiento jurídico.
4. Las solicitudes de inscripción en el Registro municipal de asociaciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento.
5. El Registro se llevará en la Secretaría General, sin perjuicio de la existencia de registros auxiliares en aquellas áreas municipales que requieran de esta información, y sus datos serán públicos. Las inscripciones se realizarán a solicitud de las entidades interesadas, que habrán de aportar los siguientes datos o documentación:
 - a) Instancia dirigida al Alcalde o a la Alcaldesa solicitando la inscripción.
 - b) Copia de los estatutos o normas de funcionamiento vigentes.
 - c) Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones o similar.
 - d) Acta o certificación, de acuerdo con dicha normativa, de la última asamblea general de socios, o de un órgano equivalente, en la que fuera elegida la junta vigente en el día de la inscripción, con la dirección y el teléfono, en su caso, de los miembros de dicha junta.
 - e) Sede social, o delegación permanente en Ejea de los Caballeros.
 - f) Código de Identificación Fiscal.
 - g) Certificación del número de socios inscritos en el momento de la solicitud.
 - h) Programa o memoria anual de sus actividades.
 - i) Presupuesto anual de la entidad.
6. En el plazo de 30 días siguientes a la presentación de la solicitud de inscripción, y salvo que éste hubiera de interrumpirse por la necesidad de aportar documentación no incluida inicialmente, la Alcaldía o, en su caso, el Concejale Delegado correspondiente, mediante resolución motivada, autorizará o desestimará la inscripción de la Asociación. Si se autorizase, se notificará a la Asociación interesada, con indicación de su número de inscripción. A partir de ese momento se considerará de alta a todos los efectos.
7. Las entidades inscritas están obligadas a notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente a que se produzca. El presupuesto y el balance de actividades y el programa anual de actividades se comunicarán en el mes de enero de cada año, aportando al propio tiempo certificación actualizada del número de socios.
8. El incumplimiento de estas obligaciones, así como la disolución o extinción de la asociación, podrán dar lugar a su baja en el Registro.